

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Madrid, 5 de febrero de 2016

Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 6/2013, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en relación con el Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2016, el Pleno del Consejo Social de dicha Universidad ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo, que incluye las conclusiones y consideraciones que a continuación se indican:

- Según dispone el artículo 187.3 y 187.4 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo, el Presupuesto de la Universidad *“será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, así como un resumen de los presupuestos de los entes públicos vinculados y de los entes privados en los que la Universidad tenga participación mayoritaria.”*

El Consejo de Gobierno de la Universidad ha remitido al Consejo Social el Proyecto de Presupuesto de la Universidad el cual ha sido informado favorablemente por dicho Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2016, fecha posterior al plazo establecido por la Ley para su aprobación (1 de enero de 2016).

Debido a que en la actualidad el Presupuesto de la Fundación General de la Universidad se encuentran pendiente de aprobación por su Patronato y por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se pospone la aprobación de éste, en su caso, a un Pleno posterior.

- De acuerdo con el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por el Real decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, las Universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes: *“aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse”* y *“los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”*.

Según indica la página 5 de la Memoria que acompaña el Presupuesto, éste se ha elaborado bajo el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y adecúa sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública; sin embargo, no se hace referencia alguna al *“límite máximo de gasto”* y, aunque se ha recibido una estimación del mismo, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social no ha procedido a su aprobación; así mismo, no se dispone de un informe que justifique el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni de las medidas necesarias a aplicar para garantizar el cumplimiento de los términos establecidos en la citada Ley.

- Durante los últimos ejercicios, la Universidad Complutense de Madrid está atravesando una delicada situación económico-financiera originada por una alta morosidad de sus deudas con terceros, en la existencia de un Remanente de Tesorería negativo y en un déficit estructural en la financiación de los gastos de personal que ha estado acompañada por una disminución en la financiación procedente de la Comunidad de Madrid.

Esta situación obligó al Consejo de Dirección de la Universidad a poner en marcha diferentes medidas con el firme compromiso de cumplir con los escenarios de estabilidad presupuestaria y financiera (Plan de Eficiencia en 2012, y la adhesión al Mecanismo Extraordinario de Financiación para el pago a proveedores y un Plan Económico Financiero de Reequilibrio en 2013).

La Memoria que acompaña al Presupuesto (páginas 12 a 18) describe los motivos por los que los citados Planes han experimentado una desviación negativa respecto de las previsiones realizadas y destaca que, una vez se liquide el ejercicio 2015, el Consejo de Dirección procederá a elaborar un nuevo Plan Económico-Financiero.

En consecuencia, debe destacarse que, con el objetivo de que la Universidad pueda elaborar y llevar a cabo con garantías el citado Plan de Reequilibrio, dar cumplimiento a la Normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a las condiciones del Mecanismo Extraordinario de Financiación para el pago a proveedores, y que le permita hacer frente a sus compromisos actuales y futuros con terceros, sería necesario disponer de un plan de financiación entre la Universidad y la Comunidad de Madrid que establezca un escenario de certidumbre en la financiación a corto y medio plazo.

- El Proyecto de Presupuesto del 2016 ha sido elaborado con un déficit previsto en la financiación de Gastos de Personal de, aproximadamente, 47,7 millones de € (62,2 millones de € en el 2015). Este déficit es consecuencia, principalmente, de que hasta el ejercicio 2010 se generaron incrementos de los Gastos de Personal (tanto en número de efectivos como en incrementos salariales) superiores a los ingresos externos que los financiaban y, aunque desde el año 2010, los gastos de personal se han ido reduciendo ligeramente, las subvenciones recibidas de la Comunidad de Madrid para financiar gastos corrientes han experimentado una mayor reducción. Esta situación ha obligado al Consejo de Dirección de la Universidad a adoptar medidas de contención de estos gastos y a tratar de adecuar los gastos a la financiación que se vaya a recibir; medidas éstas que tendrán efectos relevantes a medio plazo.
- El artículo 32.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016 establece que *“La Consejería de Educación, Juventud y Deporte autorizará, previo informe de la Consejería de Economía y Empleo, los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid,... Los costes de personal autorizados serán los que las universidades deberán reflejar en sus presupuestos...”*. La Comunidad de Madrid no ha remitido la citada autorización por lo que no es posible valorar la adecuación de los Gastos de Personal presupuestados a la misma.
- El Proyecto de Presupuesto incluye una previsión de 22,1 millones de € para acometer inversiones nuevas y de reposición durante el ejercicio 2016 (9,5 millones de € en 2015), las cuales serán financiadas con un importe de 16 millones de € (2,3 millones de € en 2015) con cargo a los ingresos a recibir de la Comunidad de Madrid procedentes del convenio suscrito entre ambas Instituciones en el año 2015 para la ejecución de la sentencia sobre el Plan de Inversiones del 2010.
La Memoria que acompaña el Presupuesto, páginas 34 a 37, detalla las actuaciones en inversiones a realizar para el período 2016/2017; sin embargo, no se especifica la cuantificación de, al menos, aquellas que van a ser realizadas en 2016 con el presupuesto asignado a las mismas.
Adicionalmente, y como consecuencia de la naturaleza, antigüedad, extensión y estado de los edificios de la Universidad, se debería analizar si estos importes son suficientes para asegurar el mantenimiento, conservación y cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad que requieren las instalaciones de la Universidad para el desarrollo adecuado de su actividad.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Social ha acordado, por unanimidad, aprobar el Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid correspondiente al ejercicio 2016, y solicitar al Vicerrectorado de Planificación y Política Económica y a la Gerencia que informen con periodicidad a este Consejo Social de la evolución de la situación económica y financiera de la Universidad y del grado de avance de las medidas que se van a llevar a cabo para atender las consideraciones realizadas con anterioridad.

Madrid, 5 de febrero de 2016

Nuria Baranda Díaz

Secretaria del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid